

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2024-424** *Resolución de 18 de enero, por la que se convoca a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria considerados de especial dificultad a participar en el Programa Cine Educativo a través de Plataforma Digital.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su título preliminar, capítulo I, referido a los principios y fines de la educación, establece en su artículo 1 que el sistema educativo español se inspira en principios como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. Por su parte, en el artículo 2, determina que entre sus fines se encuentran la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia y la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Por su parte, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece como líneas prioritarias de actuación, en su artículo 3, la atención a la diversidad del alumnado, así como la del desarrollo de actuaciones relacionadas con la compensación de las desigualdades en educación. Además, persigue la potenciación de la igualdad de oportunidades y de la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria determinan, en sus artículos 9 y 11 respectivamente, que una de las competencias clave que el alumnado ha de adquirir al término de su enseñanza básica es la competencia en conciencia y expresiones culturales, y que uno de sus descriptores operativos es experimentar de forma creativa con diferentes medios y soportes, y diversas técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para elaborar propuestas artísticas y culturales.

Por su parte, la Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas de peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa, determina que para dar cumplimiento a la legislación europea y española en cuanto a dotar de los medios adecuados a los centros educativos de las zonas rurales en riesgo de despoblamiento, la Consejería competente en materia de educación tendrá en cuenta en las convocatorias de proyectos de innovación educativa que desarrolle la clasificación de estos centros como de especial complejidad.

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 19

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

### Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el programa formativo de acceso digital a experiencias de cine de carácter educativo, que se desarrollarán durante el curso 2023-2024 en hasta cinco centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria considerados de especial dificultad.

2. La finalidad de este programa es facilitar el acceso al cine desde las aulas, otorgando igualdad de oportunidades de acceso a la cultura al alumnado de educación primaria y secundaria que cursa sus estudios en centros rurales.

### Segundo. Destinatarios.

Centros educativos de educación primaria y de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluidos en la Resolución de 14 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de centros educativos clasificados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Tercero. Objetivos.

1. Utilizar el cine como recurso educativo para abordar temas transversales.

2. Potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado. El cine supone un instrumento de evaluación idóneo que permite al profesorado comprobar el grado de consecución de las competencias clave.

3. Favorecer la innovación educativa en los centros educativos de Cantabria.

### Cuarto. Duración y características.

1. A cada centro seleccionado se le facilitarán las claves de la plataforma digital para su uso ilimitado desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 30 de junio de 2024.

2. Los centros llevarán a cabo el proyecto elaborado para esta convocatoria dentro de ese periodo incorporando los recursos audiovisuales facilitados por la plataforma digital.

3. Al término del uso de la misma, los centros deberán cumplimentar un formulario de valoración online proporcionado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

### Quinto. Plazos, solicitudes y documentación necesaria.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-424

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 19

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el anexo de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el director o directora, estará dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. El anexo debidamente cumplimentado.

b. Proyecto elaborado para el programa con una extensión máxima de cinco páginas en tamaño DIN-A4, Arial 11, según el siguiente guion orientativo:

1º Introducción.

2º Breve descripción del trabajo desarrollado en formación e innovación en los últimos cursos académicos: Educación Responsable, PEB, Erasmus+, PIIE y similares.

3º Justificación: contexto educativo y motivación para participar en el programa.

4º Participantes: miembros del equipo directivo y docentes (especialidad y materias que imparten en el curso actual).

5º Experiencias, premios y participación en proyectos institucionales.

6º Certificado de aprobación de la iniciativa por parte del Claustro.

c. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará la instrucción del procedimiento.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, nombrado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, el cual estará formado por:

a. Presidencia: El jefe o jefa de la Unidad Técnica competente en materia de calidad educativa o persona en quien delegue.

b. Vocales: Tres asesores o asesoras técnicos docentes pertenecientes a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y un inspector o inspectora del Servicio de Inspección de Educación.

c. Secretario o secretaria: Un funcionario o funcionaria perteneciente a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará con voz pero sin voto.

3. Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

a. La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante la subsanación de la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 19

b. La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios.

c. La valoración de los proyectos presentados y correspondiente emisión de informe-propuesta de resolución, la cual incluirá la relación de los centros seleccionados con su correspondiente puntuación e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Se seleccionarán hasta cinco centros educativos.

2. El baremo para la selección será el siguiente:

a. Valoración del proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.

b. Centros que desarrollan los proyectos educativos internacionales Erasmus+ o eTwinning en los dos últimos cursos académicos: 0,5 por proyecto y curso, hasta un máximo de 2 puntos.

c. Centros que no habiendo desarrollado proyectos Erasmus+ o eTwinning, cuentan con docentes que estuvieron implicados en dichos programas en los dos últimos cursos académicos: 0,25 puntos por docente, hasta un máximo de 1 punto.

d. Centros que desarrollan un proyecto de innovación (PEB, Erasmus+, PIIE, etc.) en los dos últimos años: 0,5 por proyecto y curso académico, hasta un máximo de 1 punto.

e. Centros que desarrollan proyectos relacionados con el cine como herramienta pedagógica en el aula: 0,5 por proyecto y curso escolar, hasta un máximo de 1 punto.

f. Centros que han recibido premios en proyectos institucionales en los últimos cinco cursos académicos: 0,5 por premio otorgado, hasta un máximo de 1 punto.

g. Desempate. En caso de empate entre dos o más centros, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en los criterios anteriores atendiendo al orden en el que se indican en este apartado.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. Visto el informe-propuesta emitido por el Comité de Valoración, la persona titular de la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica resolverá la convocatoria.

2. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria (<https://www.educantabria.es>).

3. El plazo máximo para resolver y publicar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Noveno. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

CVE-2024-424

VIERNES, 26 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 19

## ANEXO

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA CINE EDUCATIVO A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL.

Datos identificativos del centro.....

Don/Doña.....

Director o directora del centro docente.....

Código del centro.....

Dirección.....

Localidad..... CP..... Teléfono.....

Correo electrónico.....

Participantes:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	CORREO ELECTRÓNICO "EDUCANTABRIA"

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Lugar, fecha y firma.

En ..... a ..... de ..... de 2024

El director o la directora del centro,

.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

2024/424

CVE-2024-424